



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 360 -2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio Nº 135-2013-MDS/A, emitido por la Municipalidad Distrital de Socabaya, mediante el cual solicita se autorice el desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, a fin de brindar asesoramiento en los aspectos administrativos relacionados con el Sistema de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº262-2012-GRA/PR, se Amplía la Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, 05.04.2013 al 04.05.2013;

Que, el Artículo 83º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Comisión de Servicios, partir del 05 de Mayo al 03 de Junio del 2013 al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	LUIS ZOILO BENAVIDES MANKIQUE
Cargo y Nivel	:	Director Sistema Administrativo II – F3
Condición	:	Nombrado
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Municipalidad Distrital de Socabaya.
Vigencia	:	05.05.2013 al 03.06.2013

ARTICULO 2º.- Disponer que el personal en Comisión de Servicios, continuará percibiendo sus remuneraciones y beneficios que le corresponda, con cargo al Presupuesto Análítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a lo : VEINTINUEVE días del mes de MAYO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

L. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE